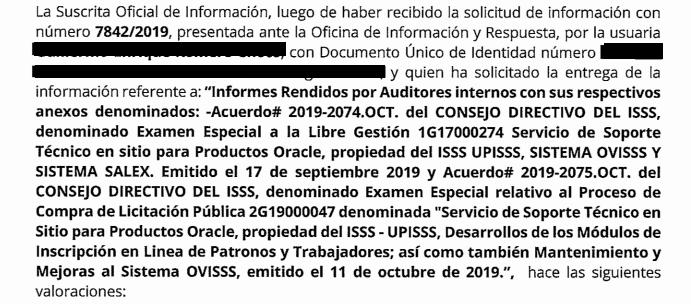
7842/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintiocho minutos del día dos de diciembre del dos mil diecinueve.



Que en fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le informó que debido a quee recibió nuevo formulario a las quince horas con veintidós minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, advirtiendo que ya se había recibido una solicitud similar bajo el número correlativo 7824; se solicitó con base en el principio de economía establecido en el art. 3 de la Ley de Procesos Administrativos y a efecto de delimitar el requerimiento, que aclarara si esa solicitud correspondía a una nueva petición y en caso ser así, delimitar la información adicional que se requiera.; sin embargo, no se recibió respuesta del peticionario en el plazo indicado de conformidad en los arts. 66 LAIP; por lo tanto no se puede tener por subsanada dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

**Declárese, inadmisible** la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el usuario

Licda. Ena Violeta Miron Cordón DE Oficial de Información ISSS M.V